Al contestar cite este radicado: 2025S-VSAN-075463
Fecha: 2025-10-08 09:58:55

SEÑOR(A):
RAFAEL GUILLERMO PEREIRA SORZANO
PETICIONARIO
CRA 49 No. 63-22
rafaelpereira22@hotmail.com
BUCARAMANGA, SANTANDER

ASUNTO: Complemento respuesta derecho de petición de radicado de entrada INVIAS No. 2025EVUVR- 099968.

Cordial saludo, Señor Rafael Guillermo Pereira Sorzano,

En atención a su derecho de petición identificado con radicado de entrada No. 2025E-VUVR-099968, desde la Dirección Territorial Santander del Instituto Nacional de Vías se da respuesta de fondo a su solicitud en los siguientes términos:

Antecedentes:

En relación con su petición relacionada con la vía Bucaramanga – Pamplona (Ruta Nacional 6603) nos permitimos informar lo siguiente:

La vía estuvo a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y del Concesionario Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión No. 002 de 2016, desde el 21 de julio de 2016, fecha en la cual se formalizó la entrega de la infraestructura vial al concesionario, según consta en el documento titulado:

> *"Acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVIAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y de ésta, a su vez, a la SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., de la infraestructura vial que será afectada al Contrato de Concesión 002 de 2016, correspondiente al proyecto de APP denominado Bucaramanga – Pamplona."*

Dicha responsabilidad se mantuvo hasta el 11 de junio de 2025, fecha en la cual se realizó la reversión de la vía al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, según se establece en el documento:

> *"Acta de reversión y entrega de la infraestructura vial, bienes y equipos destinados al Contrato de Concesión No. 002 de 2016 - Proyecto Vial Bucaramanga – Pamplona, por parte del Concesionario Autovía Bucaramanga Pamplona a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y de esta a su vez, al Instituto Nacional de Vías – INVIAS."*

Las acciones y gestiones realizadas por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI con respecto a lo expuesto en su comunicación, no son de nuestro conocimiento ya que eran de su entera competencia.

A partir del 12 de junio de 2025, la vía se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, entidad que actualmente adelanta los procesos necesarios para garantizar su atención adecuada.

Como gestión del Instituto Nacional de Vías – INVIAS para la atención y administración del sector ya mencionado, el dieciséis (16) de junio de 2025 publicó el proceso SA-MC-DEO-SGI-005-2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER MODULOS 1 AL 4" con el fin de contar con los contratos de mantenimiento rutinario que requiere la vía, y el veintiséis (26) de junio de 2025 publicó el proceso CMA-DEO-SGI-024-2025 "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER GRUPO 4 Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER GRUPO 5" con el fin de contratar la administración vial que estaría a cargo de la vía.

El día trece (13) de agosto de 2025 y catorce (14) de agosto de 2025 se suscribieron los contratos de mantenimiento rutinario; el veintinueve (29) de agostos de 2025 se suscribió el contrato de administración vial, y el día dieciocho **(18) de septiembre** mediante correspondencia de salida de radicados No. 2025S-VBOG-068999, 2025S-VBOG-068997 y 2025S-VBOG-068978 se da orden de inicio respectivamente a cada uno de estos contratos.

Una vez se da orden de inicio, desde el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la administración vial contratada, se realizan las labores necesarias con el fin de contactar al peticionario, ya que con la información allegada en su petición no es posible establecer el punto exacto necesario para realizar visita técnica, acción indispensable con el fin de poder dar respuesta adecuada y de fondo a lo solicitado.

Una vez fue posible obtener dicho contacto, la administración vial, el primero **(1) de octubre** del 2025 procede a realizar visita técnica en compañía del señor Luis Gabriel Pereira Sorzano, junto con la ingeniera Elizabeth Pilar Esteban Torres en calidad de ingeniera residente, visita de la cual se anexa acta de visita para atención de solicitudes por parte de la comunidad.

Posteriormente, con base en el informe emitido por la Ingeniera Residente Elizabeth Pilar Esteban Torres, del Consorcio SG Vial 25, (el cual se adjunta a la presente) correspondiente a la Administración Vial G4 – Territorial Santander, en el marco del CONTRATO INVIAS No. 1535 de 2025, denominado "Administración Vial de las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías, Dirección Territorial Santander; Vías: 6603 Bucaramanga – Pamplona, sector Bucaramanga – Cuestaboba, PR3+0400 – PR70+0000 Lote 1", y con el fin de atender su petición en la cual usted manifiesta que:

> **"*Es por estas razones que ponemos a INVIAS ante el Riesgo en que estamos y las consecuencias de deslizamiento reiterativo de los predios circundantes, del Sr. José Cardona y el Refugio de Itzamá, por los daños que se pueden ocasionar no solo al predio mismo y a los colindantes, desestabilizando una zona que puede ser comprometida como consecuencia de otro deslizamiento que puede llegar a la Doble Calzada Bucaramanga-Cúcuta".***

Se informa que se llevará cabo las actividades de limpieza de zanjas y canaletas que sean de nuestra competencia según los alcances de los contratos de mantenimiento rutinario con la cooperativa COOVIAMON, con fecha de orden de inicio dieciocho (18) de septiembre de 2025.

Por otra parte, se informa que de igual manera se realizará el desmonte con el fin de despejar la zona de derecho de vía. La intervención en este sector se tiene programada a partir del próximo lunes 13 de octubre de 2025.

Finalmente, en cuanto a lo relacionado con la disposición de escombros y basuras dispuestas por los vecinos del sector, se informa que su solicitud fue trasladada al municipio de Bucaramanga, ya que son ellos la entidad competente en virtud de la Ley 1259 de 2008, de atender este tipo de asuntos, que no son del resorte del INVIAS.

Cabe señalar que la faja de retiro obligatorio, conforme a lo dispuesto en la Ley 1228 de 2008 y el Decreto 2976 de 2010, constituye una zona de exclusión dentro del espacio público vial nacional. Si bien el Instituto Nacional de Vías realiza labores de limpieza y mantenimiento en el marco de sus contratos, la disposición de escombros y basuras por parte de terceros en esta zona constituye una infracción ambiental, cuya atención y sanción corresponde a la autoridad municipal competente, en virtud de la Ley 1259 de 2008.

Por tanto, cualquier intervención adicional en materia de recolección o disposición de residuos fuera del alcance contractual del Instituto, deberá ser gestionada por el ente territorial correspondiente, en coordinación con las empresas prestadoras del servicio público de aseo y control ambiental.

Cordialmente,

MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER

Proyectado por: MARIA CONCHITA ARDILA ITRIAGO
Revisado por: JOSE FERNANDO MEDINA SIERRA
Aprobado por:

Copia Interna a:
Copia Externa a: